

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
Presidencia

CIRCULAR NO. 01
(Marzo 24 de 2020)

De: Presidencia

Para: Autoridades Territoriales, Departamental y Municipales del Departamento del Cesar

Asunto: Control Automático de Legalidad

Con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 417 del 17 de marzo del corriente año, declaró por el término de 30 días, el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, debido a la pandemia originada por el Covid-19.

Con base en lo anterior, las Autoridades Territoriales, Departamental y Municipales del Departamento del Cesar, han venido adoptando medidas de carácter general en ejercicio de la función administrativa, las cuales, por disposición del artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, deben tener un control inmediato de legalidad, que es ejercido por parte del Tribunal Administrativo del Cesar.

Por tal razón, los actos administrativos que expidan las referidas autoridades deberán ser enviados al Tribunal Administrativo del Cesar, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición, de lo contrario se procederá a asumir su conocimiento de manera oficiosa, tal como lo prevé la disposición legal.

El correo electrónico que será habilitado para el envío de los actos administrativos de carácter general y demás documentos soportes de los mismos, es el siguiente: sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
PRESIDENTE